

RESPUESTA CONSOLIDADA A LAS CONSULTAS SOBRE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ACCIONES DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO (según base IV de la convocatoria)

¿Cuántas propuestas o solicitudes puede presentar una misma entidad a esta convocatoria?

No más de una. De acuerdo con la base IV, *el número de propuestas que cada entidad puede presentar a esta convocatoria, directamente o bajo las fórmulas de agrupación, contratación o subcontratación, no podrá ser superior a uno.*

¿Qué criterio se tiene en cuenta para considerar a un actor como ‘entidad’ y para determinar el número de solicitudes que puede presentar cada una?

El criterio es la personalidad jurídica y capacidad de obrar. Se considera entidad, según la base III, aquella que tenga personalidad jurídica y capacidad de obrar.

La carga de la prueba de la personalidad jurídica y capacidad de obrar recae sobre la entidad solicitante, debiendo citar los documentos que así lo demuestren y quedando comprometida a presentarlos en el caso de que su solicitud resultara propuesta para aprobación por la Comisión de Valoración, según se prevé en la base IV.2.1.a), *documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.*

Según la misma base III, en el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica propia, cada uno de sus miembros debe tener también personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Si una entidad no goza de personalidad jurídica y de capacidad de obrar no podrá presentar propuestas o solicitudes a esta convocatoria, ni directamente ni bajo la fórmula de agrupación, contratación o subcontratación. A la vez, una entidad que goce de personalidad jurídica y de capacidad de obrar puede presentar propuestas o solicitudes a esta convocatoria pero en un número no superior a uno, sea directamente o bajo las fórmulas de agrupación, contratación o subcontratación.

¿Qué se considera como ‘entidad solicitante’ y ‘entidad adjudicataria’?

Se considera *entidad solicitante* cada una de las entidades que presenten en tiempo y forma, y cumpliendo todos los requisitos previstos, una propuesta a la presente convocatoria.

Se considera *entidad adjudicataria* cada una de las entidades solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos y procedimientos previstos en la convocatoria, se les conceda una subvención para la ejecución de la propuesta presentada.

La entidad adjudicataria es el único responsable ante la AECID de todas y cada una de las obligaciones previstas en la base XII, *obligaciones de adjudicatario*.

En el caso de las agrupaciones, la base III.2.2 prevé que *se determine una entidad líder, que será única y plenamente responsable de la agrupación ante la AECID*.

¿Qué ocurriría si una misma entidad, a través de distintos centros, departamentos o unidades, presentara más de una solicitud?

Sólo las entidades con personalidad jurídica y capacidad de obrar podrán presentar una propuesta o solicitud a esta convocatoria (en un número no superior a uno, sea directamente o bajo las fórmulas de agrupación, contratación o subcontratación.).

La carga de la prueba de la personalidad jurídica y capacidad de obrar recae sobre cada entidad.

La *aplicación para la presentación de solicitudes* sólo permitirá la presentación (envío del formulario de solicitud) de una propuesta por cada Código de Identificación Fiscal. Esta propuesta deberá ser presentada por el representante legal debidamente autorizado (ver más adelante respuesta a la pregunta sobre *proceso para presentar una solicitud para la convocatoria*).

Si, pese a todo, una entidad (a través de sus centros, departamentos o unidades...) presenta más de una solicitud, la AECID podrá requerir a cada centro, departamento o unidad que demuestre su personalidad jurídica y capacidad de obrar. En el caso de que no cuente con personalidad jurídica y capacidad de obrar, se requerirá a la entidad que formalmente comunique cual proyecto presenta definitivamente y a cuales renuncia.

¿Puede presentarse a esta convocatoria una asociación o una fundación legalmente constituida en España que no esté inscrita en el Registro de ONGD de la AECID? ¿Y sí está en proceso de inscripción?

Sí, siempre y cuando reúna todos los requisitos que establece la convocatoria en su base III.2 y que le sean aplicables. En esta convocatoria no se establece la obligatoriedad de inscripción en el Registro de ONGD de la AECID.

¿Pueden personas físicas ser entidades solicitantes?

No. Los solicitantes deben ser personas jurídicas que por su naturaleza respondan a alguna de las categorías de actores que se detallan la base III.1. En ningún caso se aceptarán personas físicas como solicitantes, independientemente de la vinculación que tengan con entidades elegibles.

¿Puede una entidad ser solicitante de un proyecto y cofinanciador de otro?

Sí. Una entidad que presente una propuesta a esta convocatoria bajo cualquiera de las fórmulas previstas en la base IV puede, simultáneamente, ser financiador de otro proyecto siempre que su participación en este otro se restrinja estrictamente a la figura de *financiador* y se recoja en el formulario en el apartado *aportaciones de otros financiadores*. En el proyecto en que participe como *financiador*, la entidad no podrá tener, en ningún caso, la consideración de ninguna otra figura de las previstas en esta convocatoria.

¿Quién debe firmar la solicitud?

Debe firmar la solicitud el representante legal. Según la base IV, *la solicitud se presentará con firma electrónica del representante legal de la entidad o agrupación solicitante.*

Excepcionalmente, en el caso de no disponer el representante legal de firma electrónica, se podrá presentar la solicitud impresa, firmada por el representante legal de la entidad o agrupación, a cuya impresión se tendrá acceso desde la misma página de formulación de la propuesta, tras ejecutar la opción de envío telemático de la formulación.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, la base III establece que *la agrupación nombre un representante único, persona física explícitamente elegida por todos los miembros, que deberá ostentar poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representante legal de la agrupación.*

¿Puede una persona física participar de distintos modos en más de un proyecto de los presentados a esta convocatoria?

Sí. Las personas físicas no pueden ser entidades solicitantes ni adjudicatarios de las ayudas, ni de forma individual ni en agrupación, pero no se prevén limitaciones para otras formas de participación de las personas físicas en la ejecución de los proyectos.

¿Las solicitudes pueden presentarse individualmente o deben ser siempre presentadas en consorcio o agrupación? ¿Qué diferencia existe entre consorcio y agrupación?

Ambas modalidades son aceptadas. Según la base III, a *la presente convocatoria se puede concurrir individualmente o en consorcio*, siempre y cuando cada uno de los actores cumplan los requisitos establecidos en esta misma base.

En esta convocatoria, los términos ‘consorcio’ y ‘agrupación’ son sinónimos a todos los efectos.

¿En el caso de agrupaciones, todos los miembros de la misma deben cumplir los requisitos exigidos para la concurrencia a título individual? ¿También el requisito que exige estar legalmente constituidas en España o, en el caso de empresas, tener en ese país el domicilio social y fiscal?

Sí. Se entiende que cuando la base III.2.2 establece, en los casos de agrupaciones sin personalidad jurídica conformadas por personas jurídicas, que *cada uno de sus miembros debe reunir por sí mismo los requisitos exigidos para su concurrencia de modo individual, según lo establecido en el apartado III.2.1 de la presente base*, quiere decir todos los requisitos.

Esto implica que, a efectos de esta convocatoria, según la base III.2.1 y III.2.2, solamente pueden ser miembros de un consorcio o agrupación las entidades legalmente constituidas en España y que gocen de personalidad jurídica y capacidad de obrar. En el caso de las empresas, las que tengan domicilio social y fiscal en España.

Las entidades locales del país de ejecución pueden participar como *socios locales* o como subcontratados o como financiadores, según se prevé en la base V.5. En todo caso, no tendrán la condición de adjudicatarios.

¿Qué se entiende por socio local del país de ejecución?

En la presente convocatoria, la figura del socio local del país de ejecución está vinculada con la *forma de ejecución*, según se prevé en la base V.5.

Su papel se centra en la posibilidad y capacidad de ejecutar total o parcialmente en el país de ejecución las actividades del proyecto y, por ello, podrán recibir y gestionar fondos de la subvención AECID.

Los socios locales del país de ejecución no ostentarán la condición de adjudicatarios a los efectos de la exigencia de responsabilidades derivadas de la concesión de las subvenciones y su participación en el proyecto no se considera subcontratación.

¿Existe un número mínimo o máximo de socios locales?

No. No se establece una limitación en cuanto al número de socios, ni máxima ni mínima, pudiendo incluso no existir (aunque en este aspecto deberá tenerse en cuenta la base VII.d.1) en la que se valora *la constitución de alianzas de actores de distinto ámbito*).

¿Pueden ser socios locales las Administraciones Públicas del país de ejecución?

Sí. Las Administraciones Públicas del país de ejecución pueden ser socios locales, así como las entidades del sector privado empresarial, del sector social o del ámbito académico y de la investigación de ese mismo país.

¿Pueden las agencias de Naciones Unidas participar como socios locales?

No. Sólo pueden intervenir como financiadores o bajo la fórmula de subcontratación (que se establece en la base V de la convocatoria) o bien con otras fórmulas de participación que no contemplen en ningún caso la recepción o gestión de fondos de la subvención AECID.

En el caso de subcontratación, según se establece en la base V.5, *hasta un máximo del 15 por 100 del presupuesto subvencionado, y siempre que utilicen para la ejecución sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que dispongan en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales.*

¿Puede una entidad española participar como socio local?

En el caso de que una entidad española sea la propia entidad adjudicataria que dispone de sedes, delegaciones o filiales en el país de ejecución no se trataría en ningún caso de socio local sino de ejecución directa, según se prevé en la base V.

¿Cómo se promueve el establecimiento de agrupaciones y el trabajo en red y en alianza?

Según la base II, *la presente convocatoria promueve el establecimiento de agrupaciones, así como el trabajo en red y en alianza, con el fin de aprovechar las potencialidades de cada uno de los actores.*

Según la base VII.d.1), se valora *la constitución de alianzas de actores de distinto ámbito (privado empresarial, social, académico u otros), españoles o del país de ejecución, con un grado de implicación activa demostrable y con un grado de apalancamiento de recursos, atribuyendo 16 puntos sobre el total de 100.*

El concepto 'constitución de alianzas' incluye más actores que el de 'consorcio' o 'agrupación' ya que tiene en cuenta y valora a todos los actores participantes, tanto los que integran la agrupación que presenta la solicitud (en su caso) como los socios locales u otras formas de participación o colaboración. En definitiva, tiene en cuenta a todo el marco de actores vinculados de una u otra manera al proyecto.

¿Qué significa que los actores deben tener un grado de apalancamiento de recursos? ¿Implica que deberán realizar una contribución determinada?

El grado mínimo de apalancamiento es el 60% del presupuesto total del proyecto, según lo establece la base V1.

No existe ninguna indicación en cuanto a la proporción de fondos que debe aportar la entidad solicitante, los miembros de la agrupación (en su caso) y los demás financiadores. Sin embargo, los datos relativos al importe, la procedencia y la aplicación de los otros fondos sí deberán indicarse en el Formulario de Solicitud.

¿Es necesario adjuntar en el momento de presentar la solicitud el acuerdo de colaboración que deben suscribir los miembros de una agrupación para la realización conjunta del proyecto?

No es necesario. La base IV.2.1.B) lo incluye como documentación que deberán aportar las agrupaciones en caso de que la solicitud resulte propuesta para aprobación por la Comisión de Valoración.

No obstante, aun cuando no es necesario adjuntar el documento en el momento de presentar la solicitud, la *aplicación para la presentación de solicitudes* habilitará la posibilidad de adjuntarlo como anexo si las entidades solicitantes lo estiman adecuado.

Por otra parte, la no obligatoriedad de adjuntarlo no impide la obligatoriedad de su existencia en el momento de presentar la solicitud. De hecho, así deberá señalarlo el

solicitante en la Declaración Responsable que acompaña a la Firma del Formulario de Solicitud.

¿Deben suscribir también los socios locales el acuerdo de colaboración que deben suscribir los miembros de una agrupación para la realización conjunta del proyecto?

No deben suscribirlo ni figurar en el mismo.

El acuerdo de colaboración previsto en la base III.2.2 se refiere solamente a los miembros de la agrupación y recoge las particularidades de la misma. Todos los miembros de la agrupación deben cumplir los requisitos previstos en la base III.2, incluido en estar legítimamente constituidos en España o, en el caso de las empresas, tener domicilio social y fiscal en España.

Otro concepto muy distinto son los socios locales del país de ejecución, previstos en la base V.5.b). Según esta base, *los socios locales deberán estar indicados en los documentos de formulación y no ostentarán la condición de adjudicatario.*

¿Puede una entidad de un tercer país participar en el proyecto?

Sólo bajo las figuras de financiador y de subcontratación.

En el caso de subcontratación, según se establece en la base V.5, *hasta un máximo del 15 por 100 del presupuesto subvencionado, y siempre que utilicen para la ejecución sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que dispongan en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales.*

En todo caso, a lo largo del Formulario de Solicitud se pueden hacer menciones expresas de colaboración con entidades de terceros países, pero sin que éstas puedan ser solicitantes, miembros del consorcio o agrupación, adjudicatarios o socios locales.

¿Los documentos de formulación pueden presentarse en inglés, francés o cualquier otro idioma?

No. Todos los documentos de formulación deben cumplimentarse en castellano.

En el "Protocolo AECID para la gestión de Alianzas Público-Privadas para el Desarrollo", entre los requisitos de participación para las entidades de la Sociedad Civil se encuentran a) haber firmado el Código de Conducta de la CONGDE, b) contar obligatoriamente con el sello de transparencia de la CONGDE. En el caso de esta convocatoria ¿es necesario el cumplimiento de estos 2 requisitos?

No. Los requisitos que la convocatoria establece para acceder a la condición de adjudicatarios son los que se recogen en la base III.2.

Señalamos, en todo caso, por su relación con la pregunta, las obligaciones previstas para todos los actores en el punto ñ) de la base XII : *Asimismo, en el marco de la Coherencia de Políticas para el Desarrollo, impulsado por la OCDE, los adjudicatarios vendrán obligados a respetar las normas y directrices en materia de derechos humanos, igualdad de género, responsabilidad social corporativa, los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas, los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo sobre trabajo decente y el Convenio para Combatir la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Económicas Internacionales. En consecuencia: 1. No realizarán ni financiarán ninguna actuación que comporte un riesgo inaceptable de contribuir o ser cómplice de actuaciones u omisiones que vulneren estos principios, tales como violaciones de derechos humanos, corrupción, daños medioambientales y sociales. 2. No ofrecerán ni darán a un tercero, ni pretenderán, ni aceptarán, ni harán que se prometa directa o indirectamente para sí o para otra parte ningún donativo o*

pago, contraprestación o ventaja de ninguna clase que se considere o pueda considerarse como una práctica ilegal y corrupta.

¿Puede una entidad que ya ha recibido fondos de la AECID presentar una solicitud a esta convocatoria?

Sí, siempre y cuando la entidad solicitante reúna, en el momento de presentar la solicitud, los requisitos que le sean de aplicación recogidos en la base III.2.1 de la convocatoria. En particular, deberá tener en cuenta que se halle en condiciones de cumplir el requisito d) de la mencionada base: *Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la AECID con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de las mismas.*

¿Qué es el Modelo de Solicitud? ¿Dónde se puede acceder al mismo? ¿En qué fechas está disponible?

El Modelo de Solicitud es un documento de consulta que contiene información y referencias de utilidad que permiten a las entidades solicitantes conocer la estructura y el contenido del Formulario de Solicitud desde antes de la apertura de la *aplicación para la presentación de solicitudes*.

Está disponible en línea desde el 21 de marzo de 2014 en el enlace de la Sede Electrónica de la AECID.

El Modelo de Solicitud es un documento de consulta y no es válido para la presentación de solicitudes. No se considerarán, en ningún caso, los Modelos de Solicitud cumplimentados y enviados como documentos anexos a direcciones de correo electrónico de la AECID, incluida la dirección innovación.paraeldesarrollo@aecid.es

¿Qué es el Formulario de Solicitud? ¿Dónde se puede acceder al mismo? ¿En qué fechas está disponible?

El Formulario de Solicitud es el documento en línea apto para ser cumplimentado por las entidades solicitantes. Por su estructura y su contenido aborda todas las cuestiones relativas a la formulación del proyecto. Se accede al mismo través de la *aplicación para la presentación de solicitudes* que se abrirá el día 21 de abril de 2014, en el apartado de la Sede Electrónica de la AECID.

**¿Cuándo estará disponible la *aplicación para la presentación de solicitudes*?
¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes**

La *aplicación para la presentación de solicitudes* estará disponible entre los días 21 de abril y 20 de mayo de 2014 (ambos incluidos), en el apartado de la Sede Electrónica de la AECID.

El plazo de presentación de solicitudes es del 21 de abril al 20 de mayo de 2014 (ambos incluidos).

La solicitud se presentará con firma electrónica del representante legal de la entidad/agrupación solicitante. Excepcionalmente, en el caso de no disponer el representante legal de firma electrónica, se podrá presentar la solicitud impresa, firmada por el representante legal de la entidad o agrupación, a cuya impresión se tendrá acceso desde la misma página de formulación de la propuesta, tras ejecutar la opción de envío telemático de la formulación. La presentación de la solicitud impresa, obtenida a través de la plataforma que se ha indicado para los modelos de formulación de propuestas, se efectuará remitiéndola al Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por cualquiera de los medios indicados en el apartado IV.1.1 de convocatoria.

En el caso de presentación telemática, para ser admitidos a la convocatoria el Formulario de Solicitud y demás documentos deberán estar grabados y enviados antes de la finalización del plazo de presentación, las 23:59 horas (horario peninsular) del 20 de mayo de 2014. En cualquier caso, se recomienda a las entidades solicitantes que envíen las solicitudes antes de la fecha de cierre para evitar que en las horas previas al cierre de la aplicación se produzcan cuellos de botella que colapsen el sistema. En el caso de solicitudes impresas presentadas en los registros y oficinas indicados en el apartado IV.1.1 de la convocatoria, la hora de cierre será la del propio registro u oficina. Las solicitudes que no se registren dentro del plazo oficial serán desestimadas.

¿Cómo se puede acceder al Plan Director y a los distintos documentos mencionados en la convocatoria?

En las siguientes direcciones:

IV Plan Director:

http://www.aecid.es/ES/Paginas/La%20AECID/Publicaciones%20y%20documentos/Coop_Espanola/Plan_director/Plan%20Director.aspx

Instrumentos de planificación geográfica y sectorial:

http://www.aecid.es/ES/Paginas/La%20AECID/Publicaciones%20y%20documentos/Coop_Espanola/Estrategias_Cooperacion/Estrategias_Cooperacion.aspx

¿En qué países puede ejecutarse el proyecto?

De acuerdo con las prioridades geográficas establecidas en la base II.3 de la convocatoria, los proyectos podrán ejecutarse únicamente en uno de los 23 Países de Asociación previstos en el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016. Son los siguientes:

- **Centroamérica:** El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua

- **Caribe:** Cuba, Haití, República Dominicana
- **Sudamérica:** Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú
- **Norte de África:** Mauritania, Marruecos, Poblaciones Saharais.
- **Oriente Próximo:** Territorios Palestinos
- **África Occidental:** Malí, Níger, Senegal
- **África Central y Oriental:** Etiopía, Guinea-Ecuatorial, Mozambique
- **Asia:** Filipinas

No se admitirán proyectos cuyo país de ejecución no esté comprendido entre los 23 países arriba mencionados.

El ámbito geográfico de cada proyecto debe limitarse a solamente un país. No se admitirán proyectos multi-país.

¿En qué supuestos se admitirán proyectos regionales?

La convocatoria, en la misma base II.3, señala que *se aceptarán proyectos de ámbito regional siempre que estén formalmente vinculados a los siguientes procesos de integración regional: CARICOM, SICA, CAN, MERCOSUR, Unión del Magreb Árabe y CEDEAO.*

A efectos de esta convocatoria, la interpretación de la expresión *formalmente vinculados* es muy restrictiva y se entiende sólo en los casos en los que los proyectos vengan expresa y formalmente reconocidos y avalados por los órganos de gobierno de los mencionados procesos de integración regional, señalando expresamente la vinculación entre el proyecto y la planificación estratégica de la institución y poniendo de manifiesto su contribución a la misma. La AECID requerirá la documentación que demuestre el reconocimiento y aval de los mencionados órganos de gobierno de gobierno.

Fuera de este supuesto, no se aceptarán proyectos en más de un país ni en países que no sean uno de los 23 Países de Asociación previstos en el Plan Director.

En el caso de países que actualmente no tiene aprobado un Marco de Asociación País ¿cómo se debe proceder a efectos de cumplimentar el Formulario de Solicitud?

En el caso de países que en la actualidad no cuentan con un Marco de Asociación País (MAP), a efectos de valorar la alineación con las prioridades geográficas será de aplicación el más reciente documento de planificación geográfica aprobado por la Cooperación Española: Documento Estrategia País (DEP) o Plan de Actuación Especial (PAE).

Una idea innovadora que no ha sido testada previamente y que no se ha probado a nivel piloto ¿tiene posibilidades de obtener una subvención en el marco esta convocatoria?

No, en ningún caso. Para los propósitos de esta convocatoria, el proceso de innovación consta de cuatro fases: la idea y desarrollo inicial de la solución innovadora (1), la fase piloto o experimental de la solución innovadora (2), la aplicación de la solución innovadora (3) y la replicabilidad futura de la solución innovadora (4).

La presente convocatoria se orienta estrictamente a subvencionar la fase 3: la aplicación de la solución innovadora. Ello implica que las soluciones a ser aplicadas deberán haber cumplido necesariamente las dos fases previas del proceso innovador: el desarrollo de la idea (1) y la fase piloto o experimental (2).

La estructura y las preguntas contenidas en el Formulario de Solicitud responden a este proceso y permiten a las entidades solicitantes reflejar los principales pasos dados y los resultados efectivamente obtenidos en cada una de las fases. Los proyectos

presentados que no estén en disposición de demostrar este recorrido no responden al objeto de la presente convocatoria.

¿El proyecto a presentar puede ejecutarse en un país distinto al país o zona en que se ha desarrollado de manera exitosa a nivel piloto?

Sí. A efectos de la convocatoria no es relevante el país y/o la zona en que se hayan realizado las dos fases previas y el país y/o zona en el que se vaya a realizar la aplicación, siempre dentro de las prioridades geográficas de la convocatoria. Lo mismo aplica a las perspectivas de replicabilidad futura de la solución innovadora

De acuerdo con el objeto de la convocatoria, ¿es necesario y/o conveniente incluir en la solicitud un plan de negocio para explotar la propuesta a una mayor escala del prototipo ya existente?

No. Los resultados que arroje la aplicación de la solución innovadora serán la base de un futuro plan de negocio para explotar la propuesta a mayor escala. Podrá ser la fase 4 del proceso, que tendría lugar, en su caso, al finalizar el proyecto objeto de esta convocatoria.

Más allá del objeto y de la finalidad de la convocatoria, ¿Cuáles son las temáticas sectoriales incluidas?

Según la base II: *Serán financiables exclusivamente aquellos proyectos que contribuyan directamente a alguna de las prioridades temáticas señaladas a continuación:*

– *Línea de acción «Impulso de la calidad de la democracia».*

Prioridad temática: Fortalecimiento de los sistemas de partidos y refuerzo de la sociedad civil contribuyendo a una ciudadanía activa.

– Línea de acción «Desarrollo rural y territorial, y la agricultura como sector clave».

Prioridad temática: Fomento de la agroindustria apoyándose en la producción a pequeña y mediana escala mediante la mejora de las cadenas de valor.

– Línea de acción «Crecimiento económico inclusivo y sostenible».

Prioridad temática: La consolidación de mercados financieros inclusivos (microfinanzas) y el desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación aplicadas al crecimiento económico.

– Línea de acción «Derecho humano al agua y al saneamiento básico».

Prioridad temática: Mejora de sistemas rurales de agua potable y desarrollo de tecnologías de saneamiento apropiadas.

– Línea de acción «Derecho Humano a la Salud: equidad y cobertura universal».

Prioridad temática: Mejora de la prevención y promoción de la salud así como el acceso a servicios sociales básicos equitativos y de calidad.

– Línea de acción «Derecho Humano a una Educación básica de calidad para todas y todos».

Prioridad temática: Mejora de los sistemas educativos a través de la implantación de Tecnologías de la Información y Comunicación en el aula y en la formación de docentes.

– Línea de acción «Establecimiento de líneas específicas para paliar todas las formas de violencia y discriminación contra mujeres y niñas».

Prioridad temática: Fomento del empoderamiento y pleno disfrute de los derechos de las mujeres en ámbitos como la salud sexual y reproductiva o la violencia de género.

– Línea de acción «Desarrollo sostenible y medio ambiente».

Prioridad temática: Mejora de la eficiencia ambiental en los proyectos mediante el ahorro energético y el uso de fuentes sostenibles (energías renovables), ahorro de

agua, gestión de residuos, adaptación al cambio climático, agrobiodiversidad o mejora de los suelos, entre otros.

En todo caso, todos los proyectos han de incorporar de manera real y efectiva enfoques transversales de género, medioambiente y derechos humanos.

Un proyecto de cooperación para el desarrollo ‘convencional’, que esté alineado con las prioridades geográficas y temáticas que establece la convocatoria, ¿puede obtener una subvención?

No, en ningún caso. La presente convocatoria se orienta exclusivamente a subvencionar proyectos que tengan un componente innovador demostrable.

La base VII establece como subcriterio de valoración que *el carácter innovador de la propuesta respecto a soluciones ya existentes en la actualidad en términos de producto, servicio, proceso o estrategia respecto al problema de desarrollo identificado* se valorará con un máximo de 20 puntos sobre la puntuación total de 100 y que, en todo caso, no podrán resultar aprobadas aquellas propuestas que obtengan una valoración inferior al 70 por 100 en la puntuación en relación al mencionado subcriterio.

¿Puede una entidad/agrupación distinta a la que ha desarrollado la solución innovadora y/o el proyecto piloto presentar una solicitud para ejecutar el proyecto, entendiéndose que se trata de traspaso de know-how y conocimiento a la organización o agrupación solicitante?

Sí, podría hacerlo. En todo caso, deberá estar en disposición de clarificar en el Formulario de Solicitud todas las cuestiones relativas a existencia, en su caso, de título oficial de propiedad industrial o intelectual (patente, modelo de utilidad, marca...) y situación del mismo así como una propuesta relativa a la gestión del título de propiedad industrial o intelectual (mantenimiento del derecho, paso a dominio público, licencia o cesión a terceros en países de desarrollo...).

¿Cuáles son los principales componentes financieros del proyecto?

Los proyectos aprobados en el marco de esta convocatoria serán, en todos los casos, objeto de cofinanciación. El presupuesto del proyecto estará compuesto por la subvención AECID (máximo 40%) y las aportaciones de otros fondos (mínimo 60%).

Estas aportaciones podrán ser dinerarias o en especie y se aplicarán íntegramente a la financiación de costes directos.

El conjunto del presupuesto (tanto la subvención AECID como las aportaciones de otros financiadores) deberá tener coherencia con el objetivo y resultados del proyecto.

¿El porcentaje máximo financiado por AECID se refiere a cualquier cuantía solicitada, o bien es partir de cierta cantidad de importe solicitado?

La aportación de AECID, independientemente de la cantidad solicitada, no será, en ningún caso, superior al 40% del presupuesto total del proyecto. Se podrá, sin embargo, solicitar aportaciones que supongan un porcentaje inferior al 40% del presupuesto total del proyecto.

¿Estos porcentajes se aplican a todas entidades solicitantes, incluidas Universidades?

Sí, a todas sin excepción.

¿Existen limitaciones de cuantía en función del tipo de entidad solicitante?

Sí, existen limitaciones generales y limitaciones en función de la naturaleza de la entidad solicitante, todas previstas en la base V.

De manera general: *La subvención máxima por proyecto no podrá ser superior a 200.000 Euros.*

En el caso de las entidades del sector social inscritas en el Registro de ONGD de la AECID que no hayan obtenido anteriormente financiación por parte de AECID, como adjudicatario directo, no podrán recibir directamente ni mediante su participación en agrupaciones para la ejecución de acciones o mediante contratación un importe superior a 80.000 Euros con cargo al total de las subvenciones concedidas en la convocatoria.

En el caso de empresas, se tendrá en cuenta, a efectos del importe de subvención solicitado, lo previsto en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Estas limitaciones de cuantía de las entidades les afectan por su propia naturaleza y condición. Se aplicarán independientemente de que se presenten individualmente o en consorcio o agrupación y, en su caso, sean entidad líder o miembros de la misma.

Para un proyecto que solicite la subvención máxima, 200.000 Euros, ¿Cuál sería el importe mínimo a aportar por Otros Fondos? ¿Cuál sería el presupuesto total mínimo?

Teniendo en cuenta los siguientes condicionantes presupuestarios expuestos en los puntos anteriores, en el supuesto de que una entidad solicite la subvención máxima de 200.000 Euros y que esa cantidad constituya el 40% del presupuesto total del proyecto, el total mínimo del presupuesto de ese proyecto serían 500.000 Euros. Por tanto, para este supuesto, la aportación mínima exigible a aportar en el marco de Otros Fondos, en términos absolutos, sería de 300.000Euros.

¿Qué otras limitaciones de cuantía existen en relación con las partidas presupuestarias?

El importe máximo de gastos indirectos financiados por AECID no podrá exceder del 10 por 100 del total de la subvención concedida.

Los gastos del personal en sede en España imputables a la subvención podrán alcanzar un máximo del 4,5% de la misma.

En relación con la forma de ejecución de la financiación AECID mediante subcontratación con terceros que utilicen para la ejecución sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que dispongan en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales, podrá alcanzar hasta un máximo del 15% del presupuesto subvencionado.

¿Qué gastos están excluidos de la financiación a través de la subvención AECID?

De acuerdo con la base V.3 de la convocatoria, *en ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:*

- a) *Compra o alquiler de terrenos e inmuebles.*
- b) *Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.*
- c) *Compra o alquiler de equipamiento y adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas así como para viviendas de personal vinculado al proyecto.*
- d) *Fondos rotatorios.*
- e) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- f) *Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.*
- g) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- h) *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto*

794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional estos impuestos serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida, en tanto no sean efectivamente recuperados.

- i) La subvención de la AECID tampoco podrá ser utilizada para gastos y atenciones protocolarias al no considerarse estos gastos como vinculados a la ejecución de las intervenciones ni al funcionamiento ni para indemnizaciones por despidos.*

El IVA de las facturas, ¿es un gasto financiable?

No. En tanto que impuesto indirecto susceptible de recuperación o compensación, al IVA se le aplicaría la norma incluida en el apartado V.3.h) de la convocatoria y por tanto no es subvencionable.

¿Son financiables los gastos de comidas del equipo participante con motivo de reuniones del proyecto en España o en el país de ejecución?

No. En este supuesto, sería de aplicación la norma contenida en el apartado V.3.i) que define a los gastos y atenciones protocolarias como gastos no vinculados a la ejecución de las intervenciones y por tanto, no serán subvencionables.

Esta norma no será aplicable cuando se trate de dietas.

El gasto por comisiones bancarias ocasionado por transferencias, ¿se puede considerar un gasto indirecto?

No. De acuerdo con lo que al respecto se señala en el apartado V.2.a), los gastos financieros derivados de las transferencias bancarias de los fondos entre cuentas abiertas a nombre del proyecto y del mantenimiento de dichas cuentas se considera gastos directos financiables en el marco de la presente convocatoria.

En relación con los gastos no financiados con cargo a esta subvención que figuran en el apartado V.3. ¿sería posible abordar esos gastos con las aportaciones de Otros Fondos?

Sí. Es posible abordar algunos de esos gastos con cargo a las aportaciones de Otros Fondos, con determinadas limitaciones. En este marco, sólo podrán financiarse los siguientes gastos:

- a) Compra o alquiler de terrenos e inmuebles.
- b) Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.
- c) Compra o alquiler de equipamiento y adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas así como para viviendas de personal vinculado al proyecto.
- d) Fondos rotatorios.

Así, con Otros Fondos, podrán financiarse todos los gastos considerados financiados con cargo a la subvención AECID, previstos en la base V.2. más los gastos expuestos en el primer párrafo de la respuesta a esta pregunta.

En todo caso, estos gastos podrían abordarse con Otros Fondos sólo cuando sean gastos directos, es decir, sólo cuando sean gastos vinculados de forma directa a la ejecución del proyecto, sean efectivamente realizados durante el período de ejecución y que financien la consecución de los objetivos.

¿Son imputables con cargo a la Subvención AECID los gastos de personal en sede de la entidad/agrupación adjudicataria?

Sí, es posible imputar a la subvención gastos de personal en sede, tanto en plantilla como a nuevas contrataciones, siempre y cuando estén vinculados de forma directa a

la ejecución del proyecto, sean efectivamente realizados durante el período de ejecución y financien la consecución de los objetivos.

Existe una limitación de cuantía de 4,5% para estos gastos que se aplica a la subvención concedida por la AECID.

De acuerdo con el texto de la convocatoria, base V.2.A.e), serán financiables los gastos del *personal en sede en España: siendo éste distinto al de ejecución de la intervención, con independencia de que por razón de sus funciones deba desplazarse al país de ejecución ocasional o regularmente, cuya relación con la entidad adjudicataria esté sometida a la legislación del país en el que ésta reside, y cuyas funciones y tareas se correspondan con las de la puesta en ejecución y el seguimiento de la intervención objeto de subvención. El personal en sede imputable a la subvención, en intervenciones de desarrollo en un tercer país, podrá alcanzar un máximo del 4,5 por 100 de la misma.*

¿Existen limitaciones de cuantía aplicables a otras partidas de personal? ¿Y cuándo es financiado por Otros Fondos?

No, las únicas limitaciones de cuantía que se prevén para las partidas de personal son las relativas al personal en sede en España.

Con relación a los gastos de personal financiados con cargo a Otros Fondos, no existe ninguna limitación específica y tampoco existe un techo en relación al presupuesto total.

La adquisición de un portátil o de material de oficina para la entidad adjudicataria, ¿es un gasto subvencionable? En caso afirmativo, ¿se trataría de un coste directo del tipo *Equipos, materiales y suministros*?

Podrá ser subvencionable con cargo a los costes indirectos, en ningún caso con cargo a los costes directos.

La base V.2.a), en los gastos relacionados con la adquisición de equipos, materiales y suministros, *excluye el equipamiento y la adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas propias o de socios locales así como para viviendas del personal vinculado al proyecto.*

En cuanto a los gastos indirectos, ¿qué limitaciones de cuantía les afectan?

En relación a los Gastos Indirectos la base V.2.B. los define como *los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales, que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza.*

La misma base, limita el importe máximo de los gastos indirectos: *El importe máximo de los gastos indirectos no podrá exceder del 10 por 100 del total de la subvención concedida.*

Deberá tenerse en cuenta también que la base V.1. establece que las aportaciones de otros fondos (...) *se aplicarán íntegramente a la financiación de costes directos.*

¿De qué se componen las aportaciones de Otros Fondos?

La aportación de Otros Fondos se compone esencialmente de los fondos propios aportados por la entidad adjudicataria (entidad o agrupación) y/o los procedentes de otros financiadores.

Constituirán al menos el 60% del importe total del proyecto.

Estas aportaciones podrán ser dinerarias o en especie y se aplicarán íntegramente a la financiación de costes directos.

El 60 % de Otros Fondos ¿tiene que estar cubierto con recursos aportados por entidades españolas?

No. No existe una limitación por nacionalidad en relación a las entidades financiadores que aporten Otros Fondos. En todo caso, estas entidades tendrán solamente la consideración de financiadores y ninguna otra de las previstas en esta convocatoria.

Dentro de las aportaciones de Otros Fondos ¿Cuál es el porcentaje considerado recomendable a aportar entre la entidad solicitante y cuál por otros financiadores?

No existe ninguna indicación en cuanto a la proporción de fondos aportados por la entidad solicitante (entidad o agrupación) y los aportados otros financiadores.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que los datos relativos al importe, la procedencia y la aplicación de Otros Fondos deberán indicarse en el Formulario de Solicitud. Por otra parte, posteriormente, en el marco de la justificación, las entidades adjudicatarias deberán acreditar el importe, la procedencia y la aplicación a las actividades subvencionables de los fondos propios aplicados o procedentes de otras subvenciones o recursos aplicados a la intervención.

¿Existe alguna exigencia o alguna limitación en relación a las partidas a que debe/puede dedicarse la aportación de Otros Fondos?

Sí. Deben dedicarse a costes directos.

Queda excluida la posibilidad de dedicar las aportaciones procedentes de Otros Fondos a financiar costes indirectos. Es decir que mediante estas aportaciones no podrán financiarse los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales.

¿Sería aceptable que se financiase con cargo al 60% procedente de Otros Fondos los gastos de personal en sede de la entidad adjudicataria?

Según las bases de la convocatoria, no existe ninguna incompatibilidad para financiar estas partidas de personal con las aportaciones procedente de Otros Fondos siempre y cuando quede justificada su vinculación directa al proyecto.

El conjunto del presupuesto (tanto la subvención AECID como las aportaciones de otros financiadores) deberá tener coherencia con el objetivo y resultados del proyecto y este aspecto se tendrá en cuenta a la hora de valorar la coherencia de la lógica de intervención.

¿Es posible financiar, en el marco de esta convocatoria, proyectos cuya fecha de inicio de ejecución sea anterior a la fecha de resolución del procedimiento?

Sí, limitado a proyectos cuya fecha de inicio del periodo de ejecución sea posterior al 20 de mayo de 2014. Se pretende dar respuesta a la necesidad de flexibilidad para adaptar la ejecución del proyecto a los distintos ritmos que implica la pluralidad de financiadores.

De acuerdo con la base V.4 relativa al plazo de ejecución, *la fecha de inicio del periodo de ejecución del proyecto no podrá ser anterior a la fecha límite de presentación de propuestas a esta convocatoria ni posterior a los dos meses desde la recepción de los fondos. En todo caso, la fecha exacta de inicio de la ejecución deberá comunicarse por escrito a la AECID. No son financiables con cargo a la subvención gastos anteriores a*

la fecha de inicio ni posteriores a la fecha de finalización, salvo los gastos relativos a traducciones y gastos notariales y registrales previstos en el apartado V.2.A.

¿Se podría cofinanciar este proyecto con un proyecto complementario concedido en la convocatoria de ONGD, o cualquier otra convocatoria de la AECID?

No. El requisito de aportar cofinanciación se establece con la finalidad de que la subvención de la AECID sirva de aglutinante y fuente de atracción para otros financiadores interesados en secundar la misma iniciativa.

Dentro de las aportaciones de Otros Fondos, ¿cuál es la cantidad máxima en términos absolutos y porcentuales que se puede aportar en especie?

No existe ninguna limitación en ese sentido.

¿A qué cuenta se transferirán los fondos de la AECID?

Los fondos de la AECID se transferirán a la cuenta a nombre de la entidad adjudicataria de la subvención que ésta haya indicado y una vez recibidos deberán ser de inmediato transferidos a la cuenta única abierta en exclusiva abierta a nombre del proyecto.

¿Cómo se valora un trabajo realizado a través de un voluntariado?

El personal voluntario es personal con una relación basada en la Ley del Voluntariado, o su equivalente autonómico, con un acuerdo de colaboración suscrito, en el que se identificarán los gastos a compensar. Deberá existir un acuerdo de colaboración equivalente cuando la relación de voluntariado se haya establecido con una entidad no española.

Para justificar los importes invertidos por este concepto se aportarán dichos acuerdos y los recibos o liquidaciones de dietas suscritos por los voluntarios o facturas de los

gastos en que se haya incurrido para su participación (por ejemplo, desplazamientos, seguros...).

En relación a las aportaciones en especie: ¿Qué actividades, bienes, servicios se pueden computar para su valorización en especie? ¿Cuál es la metodología o sistema para valorizar? ¿Con qué tipo de documento acreditativo deberán justificarse las aportaciones en especie previstas en la convocatoria?

Pueden valorizarse las aportaciones que no sea factible acreditar con documentación justificativa del gasto. Por tanto, se podrán valorizar aportaciones inmateriales, propiedad intelectual, medios virtuales puestos a disposición del proyecto, cuantías equivalentes a alquileres o amortización de locales o equipos puestos a disposición del proyecto.

Las valorizaciones se acreditan con declaraciones responsables de quienes realizan la aportación en especie valorizable. Estas declaraciones deberán ser coherentes con los valores normales de mercado.

Si se generan facturas en moneda extranjera, ¿qué tipo de cambio se le aplica?, ¿el de fecha de factura?, ¿el del día de concesión?, ¿otro tipo de cambio especificado?

Para la aplicación de los tipos de cambio puede utilizarse el método FIFO o el medio ponderado.

Para una correcta aplicación se recomienda consultar el apartado 10.3 de la Guía de normas de justificación, disponible en http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Informes%20y%20guías/Guia_normas_ONGD_ACCIONES_marzo_2012.pdf

Nota sobre las justificaciones: para cualquier duda sobre justificación de subvenciones para Acciones de Cooperación para el Desarrollo, se recomienda consultar la Guía disponible en http://www.aecid.es/Centro-documentacion/Documentos/Informes%20y%20guías/Guia_normas_ONGD_ACCIONE_S_marzo_2012.pdf

La presente Convocatoria de Acciones ¿es una continuación de las antiguas PCI (Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica) o de la CAP Empresarial del año 2011?

No. La presente convocatoria es una convocatoria nueva que no nace con el propósito de dar continuidad a convocatorias anteriores.

¿Deben de estar relacionados en la memoria del proyecto los expertos que van a participar? ¿se puede formar ese grupo de expertos posteriormente? De ser necesario que estén relacionados inicialmente, ¿será preciso incorporar el CV de cada uno?

El Formulario de Solicitud debe reflejar la mayor información posible sobre el proyecto para favorecer la valoración del mismo. En todo caso, la convocatoria no establece la obligatoriedad de enumerar los expertos que vayan a participar por lo que la entidad solicitante podrá valorar cómo hacer en este sentido.

Con relación a la incorporación de los CV, la *aplicación para la presentación de solicitudes* no admite adjuntar estos documentos, por lo que no será posible su incorporación.

¿Podría considerarse dentro del objeto de esta convocatoria una iniciativa financiada por la AECID en años anteriores?

Es posible que las fases 1 (la idea y desarrollo inicial de la solución innovadora) y 2 (la fase piloto o experimental de la solución innovadora) hayan sido financiadas anteriormente por la AECID.

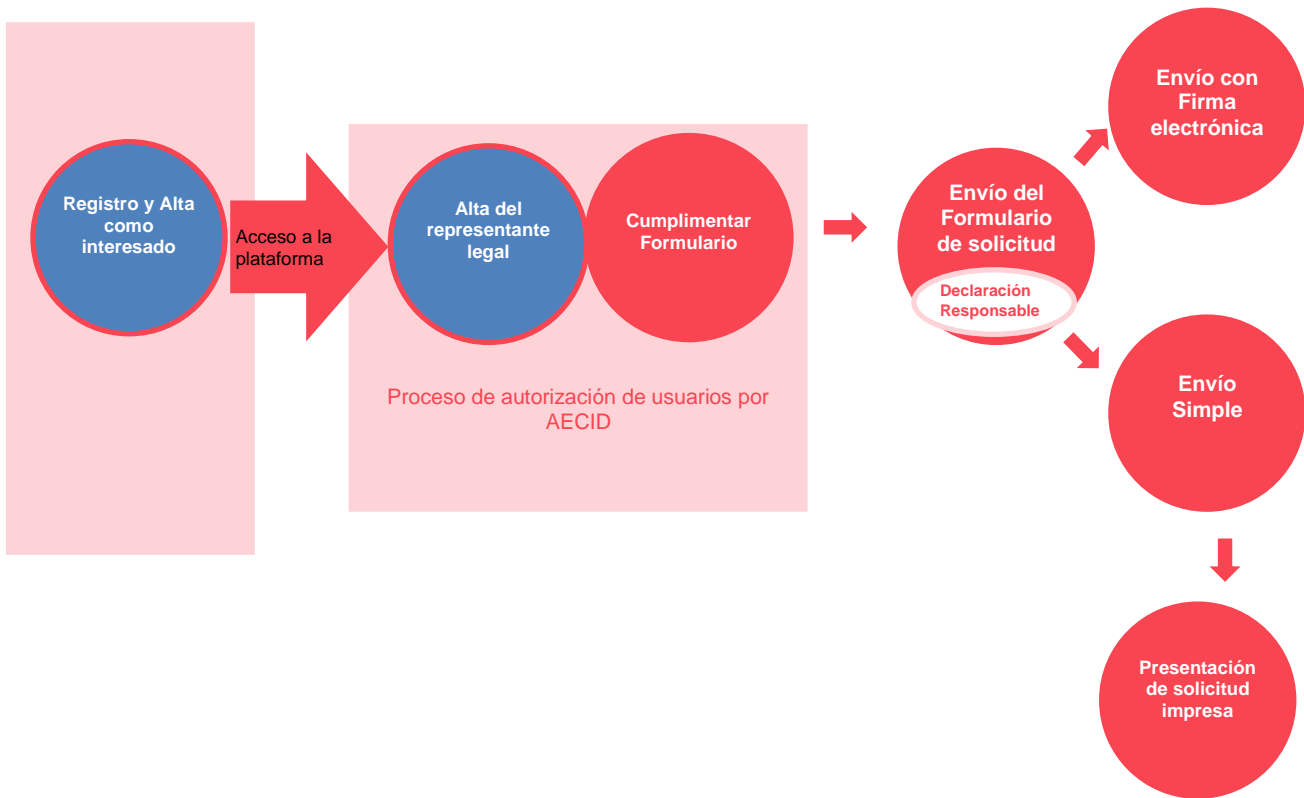
En todo caso, la presente convocatoria se orienta estrictamente a subvencionar la fase 3: la aplicación de la solución innovadora.

Se recuerda que no se podrá cofinanciar el presente proyecto con otra subvención de la AECID.

¿Deberá aplicarse la solución innovadora necesariamente con el mismo socio local con el que se han realizado las fases anteriores? ¿podría hacerse con otro socio local?

La convocatoria no impide que la aplicación de la solución innovadora se haga con un socio local distinto al que haya participado en la fase piloto o experimental.

¿Cuál es proceso para presentar una solicitud a la convocatoria?

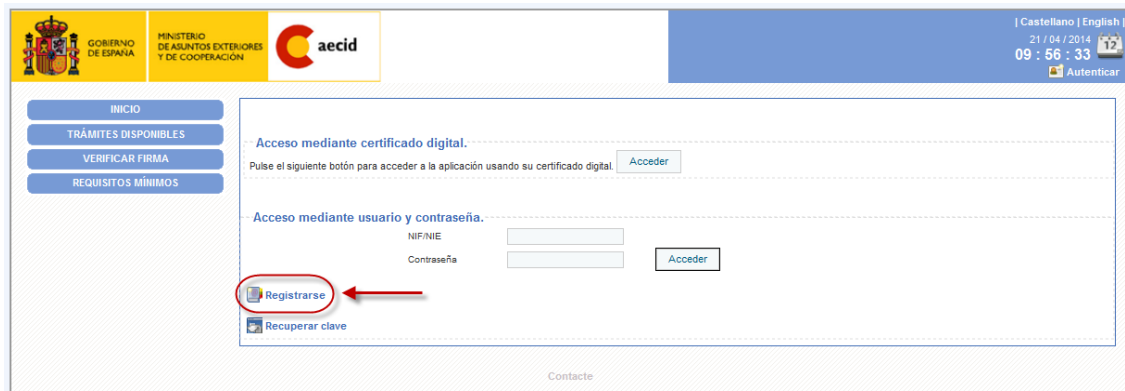


La primera vez que se accede a la oficina virtual de la AECID, es necesario consignar una serie de datos personales pulsando el icono de registro que encontramos en la pantalla de autenticación.

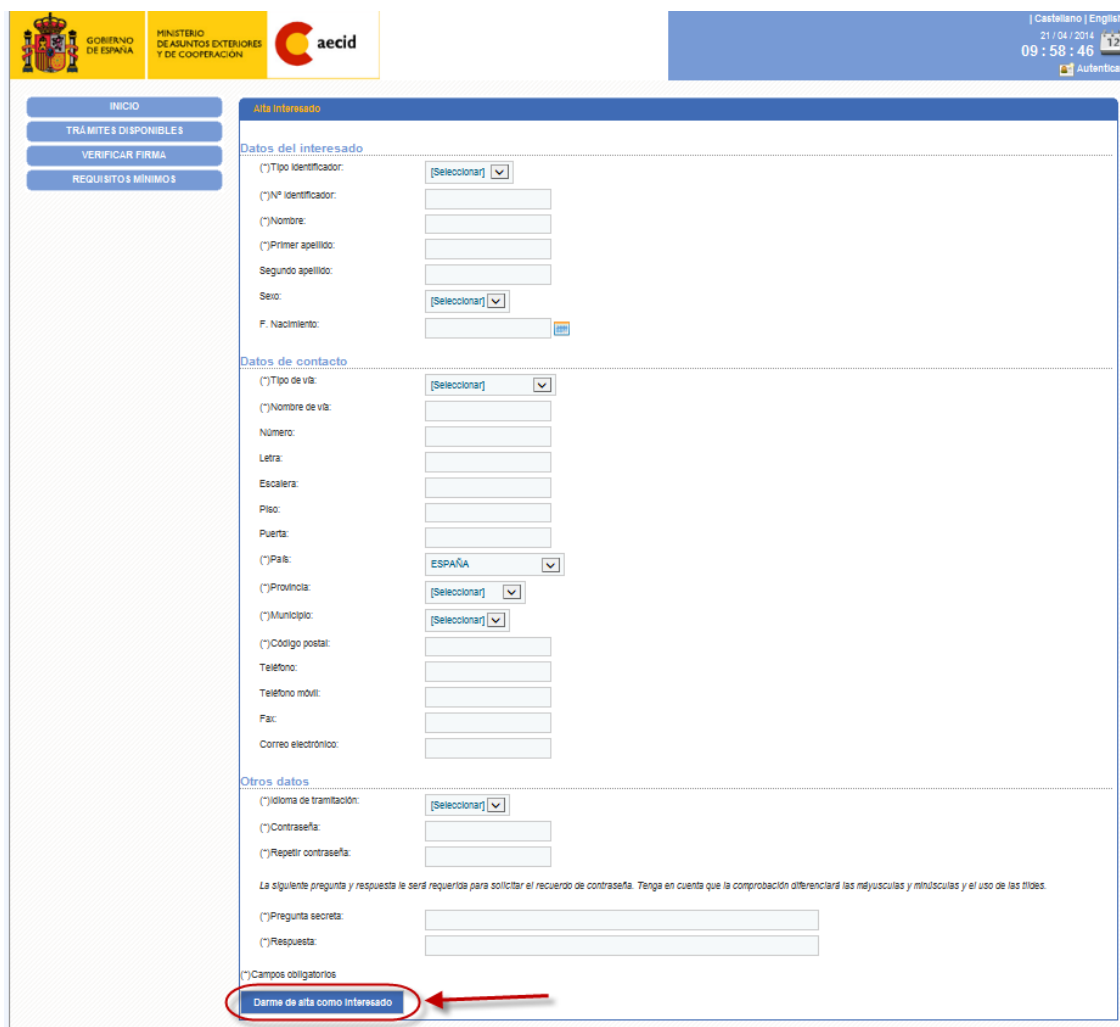
1- Acceso a la pantalla de autenticación.



2- Proceso de registro, únicamente cuando se accede por primera vez a la oficina virtual de la AECID.



3- Indicamos la información requerida y nos damos de alta como interesados.



Una vez registrados existen dos formas de acceso a la plataforma:

A) Con certificado electrónico; para ello necesitamos disponer de un certificado electrónico válido emitido por alguno de los organismos certificadores acreditados, por ejemplo, el DNI electrónico (<http://www.dnielectronico.es/>), o un certificado electrónico emitido por la FMNT (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado-software>).

Aviso: El acceso con certificado electrónico permite la tramitación de un expediente de forma completamente telemática, las solicitudes y documentos adjuntos se firman digitalmente, **no** siendo necesaria para la resolución del expediente su presentación en alguno de los registros presenciales habilitados.

B) Con usuario y contraseña, indicando siempre nuestro NIF/NIE, y la contraseña seleccionada durante el proceso de registro anterior, accedemos a la plataforma de tramitación.

Aviso: El acceso mediante usuario y contraseña exige para la tramitación de un expediente, a diferencia del acceso con certificado electrónico, de la confirmación de un “envío simple” desde la aplicación telemática, y de la presentación en alguno de los registros presenciales habilitados de una copia impresa del documento de solicitud y los documentos anexos enviados telemáticamente.

Muchos de los trámites disponibles en la Oficina virtual de la AECID están dirigidos a entidades, pero antes de poder iniciar una solicitud a nombre de una entidad es necesario que el usuario, o persona física registrada, se acredite como representante legal de la entidad a nombre de la cual tiene intención de iniciar un trámite con la AECID. Para ello existe un trámite específico disponible en la oficina virtual: “ALTA REPRESENTANTE LEGAL”.



The screenshot shows the AECID login interface. On the left, there is a sidebar with buttons for 'INICIO', 'TRÁMITES DISPONIBLES', 'VERIFICAR FIRMA', and 'REQUISITOS MÍNIMOS'. The main content area has two sections: 'Acceso mediante certificado digital' with an 'Acceder' button circled in red, and 'Acceso mediante usuario y contraseña' with a form containing 'NIF/NIE' and 'Contraseña' fields, and an 'Acceder' button also circled in red. A 'Registrarse' button and a 'Recuperar clave' link are located below the second section. The top header includes the Spanish Government logo, the Ministry of Foreign Affairs and Cooperation, the AECID logo, and language options (Castellano, English) along with the date and time (21/04/2014, 11:37:23).



The screenshot shows the 'TRÁMITES DISPONIBLES' page. The sidebar on the left is identical to the previous screenshot. The main content area shows 'Usted se encuentra en: » INICIO »' and a list of 'Procedimientos:'. The first item, 'ALTA REPRESENTANTE LEGAL', is circled in red with an arrow pointing to it. Other items in the list include 'PROCEDIMIENTO DE ALTA REPRESENTACIÓN LEGAL', 'AUTORIZACIÓN DE ACCESO A TRÁMITES', 'PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A TRÁMITES', 'ALTA DE PROYECTO ONGD', 'PROCEDIMIENTO DE ALTA DE PROYECTO ONGD', 'ACCIONES DE COOPERACIÓN', and 'TRÁMITE DE SOLICITUD DE ACCIONES DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO'. The top header is identical to the previous screenshot, but the time is now 11:44:44.

Accediendo a: TRÁMITES DISPONIBLES > ALTA REPRESENTANTE LEGAL > DAR DE ALTA UNA SOLICITUD
Llegamos al formulario de solicitud que deberemos cumplimentar debidamente, adjuntando el documento de acreditación de la representación legal, (poder notarial o similar).



El último paso de cualquier trámite es siempre el paso de “Firma” (en caso de acceso con certificado electrónico), o de “Envío simple” (en caso de acceso con usuario y contraseña).

A) Firma con certificado electrónico



B) Envío simple sin certificado electrónico



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
aecid

21 / 04 / 2014
12 : 49 : 46

Asistente

- Datos Solicitud
- Documentación incorporada
- Solicitud generada
- **Aviso**

ALTA REPRESENTANTE LEGAL - Solicitud: 2014/ALRE/000223

SOLICITUD ACREDITACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DE ENTIDAD

Estado

Recomendamos el acceso a la plataforma mediante certificado electrónico personal para poder firmar y registrar su solicitud de forma telemática, en caso de acceso sin certificado puede confirmar un envío simple debiendo posteriormente imprimir y presentar su solicitud, junto con el resto de documentación exigida para la tramitación del expediente, en alguna de las oficinas de registro habilitadas.

Al acceder sin certificado podemos confirmar un "Envío simple" debiendo imprimir y presentar en un registro habilitado la solicitud y el documento de acreditación de la representación adjuntado.

Salir Anterior **Envío simple**

En este segundo supuesto será necesario presentar en registro tanto una copia de la solicitud generada por la aplicación, como el original del documento que nos acredita como representante legal de la entidad.

Una vez solicitado el alta como representante legal de la entidad, estamos en condiciones de acceder al formulario de solicitud de "ACCIONES DE COOPERACIÓN".



GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN | aecid

Castellano | English | 21 / 04 / 2014 | 12 : 56 : 40

TRÁMITES DISPONIBLES

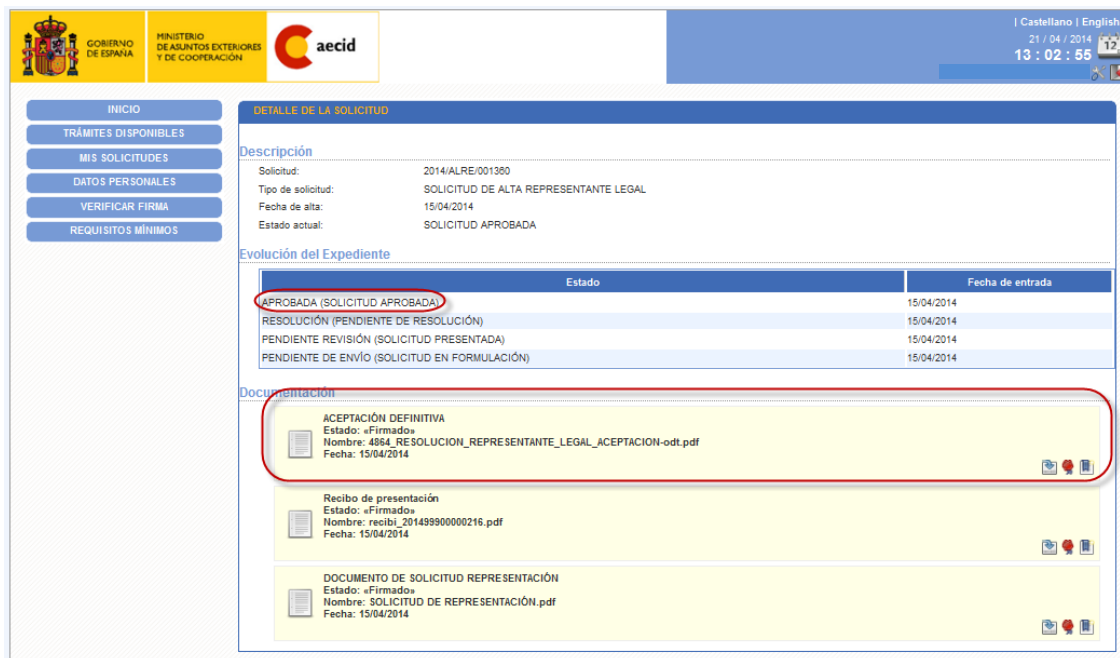
Usted se encuentra en: » INICIO »

Procedimientos:

A continuación se muestran los procedimientos administrativos asociados al organismo actual.

- ALTA REPRESENTANTE LEGAL ONGD
- PROCEDIMIENTO DE ALTA REPRESENTACIÓN LEGAL ONGD
- AUTORIZACIÓN DE ACCESO A TRÁMITES DE LA ONGD
- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A TRÁMITES DE LA ONGD
- ALTA DE PROYECTO ONGD
- PROCEDIMIENTO DE ALTA DE PROYECTO ONGD
- ACCIONES DE COOPERACIÓN**
- TRÁMITE DE SOLICITUD DE ACCIONES DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

Para el acceso al formulario no es necesario que el trámite de solicitud de alta de representante legal esté resuelto favorablemente por la AECID, siendo suficiente el haber iniciado el expediente en la oficina virtual, no obstante para confirmar la firma (o el envío simple), de la solicitud, si será necesario que el representante legal esté debidamente reconocido por la AECID, debiendo estar el expediente en el estado “SOLICITUD APROBADA”.



GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN | aecid

Castellano | English | 21 / 04 / 2014 | 13 : 02 : 55

DETALLE DE LA SOLICITUD

Descripción

Solicitud: 2014/ALRE/001360
 Tipo de solicitud: SOLICITUD DE ALTA REPRESENTANTE LEGAL
 Fecha de alta: 15/04/2014
 Estado actual: SOLICITUD APROBADA

Evolución del Expediente

| Estado | Fecha de entrada |
|---|------------------|
| APROBADA (SOLICITUD APROBADA) | 15/04/2014 |
| RESOLUCIÓN (PENDIENTE DE RESOLUCIÓN) | 15/04/2014 |
| PENDIENTE REVISIÓN (SOLICITUD PRESENTADA) | 15/04/2014 |
| PENDIENTE DE ENVÍO (SOLICITUD EN FORMULACIÓN) | 15/04/2014 |

Documentación

ACEPTACIÓN DEFINITIVA
 Estado: «Firmado»
 Nombre: 4864_RESOLUCION_REPRESENTANTE_LEGAL_ACEPTACION-odt.pdf
 Fecha: 15/04/2014

Recibo de presentación
 Estado: «Firmado»
 Nombre: recibi_20149990000216.pdf
 Fecha: 15/04/2014

DOCUMENTO DE SOLICITUD REPRESENTACIÓN
 Estado: «Firmado»
 Nombre: SOLICITUD DE REPRESENTACIÓN.pdf
 Fecha: 15/04/2014

Puede comprobar el estado de sus expedientes desde el menú de “MIS SOLICITUDES”.